

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 760013110007-2021-00172-00

Auto # 1054

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA PATRICIA RUIZ RAMIREZ** contra herederos indeterminados del causante **JAIME HERNANDEZ**, no fue subsanada y el término se encuentra vencido, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR, la demanda.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ